

Alcantarillado
Un vehículo con un conductor y un peón

Taller
Un oficial mecánico

ORDEN de 27 de junio de 1991, por lo que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público que presta el personal de los Centros de Transfusión Sanguínea del Servicio Andaluz de Salud de Andalucía, mediante el establecimiento de Servicios Mínimos.

Por el Sindicato Comisiones Obreras de Andalucía ha sido convocada huelga desde los 8,00 horas del día 8 de julio hasta las 24,00 horas del día 12 de julio de 1991, y que afectará al Personal de los Centros de Transfusión Sanguínea del Servicio Andaluz de Salud de Andalucía.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresas encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecta a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que el personal de los Centros de Transfusión Sanguínea del Servicio Andaluz de Salud de Andalucía prestan un servicio esencial para la comunidad, cuales son los derechos a la salud y la vida, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos derechos en los establecimientos sanitarios solisiona frontalmente con el derecho a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales apli-

cables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada.

DISPONEMOS

Artículo 1º: Lo situación de huelga del Personal de los Centros de Transfusión Sanguínea del Servicio Andaluz de Salud en Andalucía convocada desde las 8,00 horas del día 8 de julio hasta las 24,00 horas del día 12 de julio de 1991, se entenderá condicionado al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2º: Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de la Junta de Andalucía, se determinarán oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3º: Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4º: Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5º: Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6º: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de junio de 1991

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTÍNEZ
Consejero de Salud

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

Ilmo.Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y de Salud de Andalucía.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 19 de junio de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación en la Junta de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Secretaría General para la Administración Pública, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 12 de abril de 1988 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de fecha 26 de abril) anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera: Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda: 1. Podrá participar en la presente convocatoria el personal que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidas por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Tercera: 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General para la Administración Pública, Consejería de Gober-

nación -Plaza Nueva 4, 41001- Sevilla, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente, o, a través de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. En la instancia figurarán los datos personales y los puestos que se solicitan numerados por orden de preferencia, acompañando «currículum vitae» en el que harán constar el número de Registro Personal, Cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, antigüedad en la Administración, cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido de los puestos que solicita.

3. De la citada documentación, se presentará una copia por cada uno de los puestos a que se aspire.

4. Los méritos elegidos deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta: Con carácter previo al nombramiento se recabará informe de la Consejería u organismo a que esté adscrito el puesto de trabajo a cubrir.

Sevilla, 19 de junio de 1991.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona

ANEXO

NUMERO DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO Y LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PLAZAS	ADS	GR	C.D	NIVEL	C. ESPECIFICO	CUERPO	EXP.	MÉRITOS ESPECIFICOS
CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA											
1	INTERVENCION GENERAL SEVILLA	INTERV. CENTRAL IASS	1	F	A	PLD	30	XXXX-1543	P-A12	4	Preferentemente Ldo. en Económicas o Derecho. Experiencia en temas fiscales y económicos contables.
2	INTERVENCION GENERAL SEVILLA	INTERV. ADJTO. IASS	1	F	A	PLD	28	XXXX-1129	P-A12	3	Preferentemente Ldo. en Económicas o Derecho. Experiencia en temas fiscales y económicos contables.
3	INTERVENCION GENERAL SEVILLA	INTERV. CENTRAL ADJTO. SAS	1	F	A	PLD	28	XXXX-1129	P-A12	3	Preferentemente Ldo. en Derecho. 1 año de experiencia mínima en puestos de Intervención en Organismos Autónomos. Conocimientos específicos en administración sanitaria (régimen jurídico-económico del personal estatutario, concertación servicios sanitarios y legislación sanitaria). Experiencia en contabilidad de gastos.
4	INTERVENCION GENERAL SEVILLA	INTERV. DELEGADO CA AGRI. Y PESCA	1	F	A	PLD	28	XXXX-1129	P-A12	3	Preferentemente Ldo. en Económicas o Derecho. Experiencia mínima 2 años en puesto similar, con acreditación de conocimientos de fiscalización de gastos públicos y de contabilidad pública. Acreditación de conocimientos de legislación agraria y pesquera, tanto de la P.A.C., como estatal y autonómica.

NUMERO DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO Y LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO	Nº PLAZAS	ADS	GR	NIVEL		C.ESPECIFICO	CUERPO	EXP.	MERITOS ESPECIFICOS
						F	AB				
5	INTERVENCION GENERAL SEVILLA	SV.COORDINACION	1	F	AB	PLD	26	XXXX-979	P-A12	3	3 años experiencia en puestos de Intervención. Experiencia en materia de contabilidad pública. Experiencia en coordinación recepciones de obras y suministros de inversiones.
6	DELEGACION PROVINCIAL MALAGA	INTERV.PROV.ADJTO.SAS	1	F	A	PLD	25	XXXX-826	P-A12	2	Preferentemente Ldo. en Ciencias Empresariales o Derecho. Conocimientos de contabilidad pública.
7	DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA	INTERV. PROV. SAS	1	F	A	PLD	27	XXXX-1036	P-A12	3	Preferentemente Ldo. en Derecho. 2 años experiencia en puestos del área fiscal de Intervenciones de Organismos Autónomos. Conocimientos de contabilidad de gastos. Experiencia en contabilidad de Rentas Públicas y Tesorería. Experiencia en liquidaciones de Organismos Autónomos.
8	DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA	INTERV.PROV.ADJTO.SAS	2	F	A	PLD	25	XXXX-826	P-A12	2	Preferentemente Ldo. en Económicas o Derecho. Experiencia en puestos de similares características, preferentemente de contenidos relativos a contratación administrativa, contabilidad pública y régimen jurídico-económico del personal al servicio de la Administración Pública.

NUMERO DE ORDEN	CENTRO DIRECTIVO Y LOCALIDAD	DENOMINACION DEL PUESTO	NQ PLAZAS	ADS GR	NIVEL		C. ESPECIFICO	CUERPO	EXP.	MERITOS ESPECIFICOS	
					C.D	C.D					
CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE											
9	ARCHIVO GENERAL ANDALUCIA SEVILLA	DIRECTOR	1	F	A	PLD	28	XXX-979	P-A2	3	Ldo. Geografía e Historia, Ldo Filología. Archivero.
10	D.P. ALMERIA-INSTALACION DEPORTIVA ALMADRAVILLA	DIRECTOR	1	F	AB	PLD	22	XX---239	P-A2	1	In. Mac.Educ. Física Prof. E. G. B Profesor de E. G. B. Form. Ed. Fís.
11	D.P. MALAGA-INSTALACION DEPORTIVA DE CARRANQUE	DIRECTOR	1	F	AB	PLD	22	XX---239	P-A2	1	In. Mac. Educ. Física Prof. E. G. B Profesor de E. G. B Form. Ed. Fís.
12	D.P. SEVILLA-CONJUNTO ARQUEOL. ITALICA (SANTIPONCE)	DIRECTOR	1	F	A	PLD	24	XXX-707	P-A2	2	Ldo. Geografía e Historia. Conserv. Patrim. Hco. Artístico.
INSTITUTO ANDALUZ DE SERVICIOS SOCIALES											
13	GERENCIA PROVINCIAL HUELVA	SECRETARIO/A GERENTE PROVINCIAL	1	F	D	PLD	15	--XX-279	P-D1	1	Mecanografía, archivo y registro. Conocimientos de informática a nivel usuario, despacho de correspondencia y atención de visitas.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 28 de junio de 1991, por la que se conceden subvenciones a los Ayuntamientos cuyos municipios se han visto afectados por las inundaciones.

Visto el Expediente tramitado por la Dirección General de Política Interior, de acuerdo con la petición formulada por los Delegados de Almería y Huelva, para la concesión de subvención a distintos Ayuntamientos con destino a Infraestructura Municipal, viviendas y enseres.

Teniendo en cuenta las facultades que me otorga la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 50, así como también el Artículo 39, 6º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO

Primero: Conceder subvenciones a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por las cantidades que asimismo se indican, declarándose las mismas específicas por razón del objeto, obviándose por tanto su concurrencia.

Almería	
Padules	7.332.112 ptas.
Huelva	
Rociana del Condado	5.000.000 ptas.

Segundo: Dichas subvenciones serán justificadas según el Decreto 117/1989, Artº 2º, de 31 de mayo (BOJA núm. 50, de 27 de junio) y según la Ley 6/1990, Artº 19, apartado 8, de 29 de diciembre (BOJA núm. 107, de 31 de diciembre); y en el plazo de 3 meses a contar desde la fecha de percepción de la misma.

Tercero: De esta Orden se dará cuenta a los distintos Ayuntamientos y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía a los efectos consiguientes

Sevilla, 28 de junio de 1991

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Director General de la Inspección General de Servicios recaída en expediente núm. 3647.91 de don Rafael Tudela García, sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 13 de marzo de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Rafael Tudela García para compatibilizar su actividad principal como Arquitecto Técnico en Sección de Promoción Pública de Viviendas en Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Málaga, con su actividad específica de ejecución de Proyecto de Vivienda Unifamiliar, por encargo de Doña Moria del Carmen Alvarez Fernández, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad privada que se insta como complemento del reconocimiento genérico otorgado en su día se encuadra dentro de la dirección de obras, a tenor de lo preceptuado en el artículo 1 al del Decreto 265/71, de 19 de febrero.

2. Que, la dirección de obras no es susceptible de compatibilidad, al suponer coincidencia de horario, aunque sea esporádica, con el puesto del interesado en el sector público Art. 11.7 del Real Decreto 598/85, de 30 de abril (BOE 107, de 4.5.85), en relación con art. 3 del Real Decreto 129/1985, de 23 de enero (BOE de 7.2.85).

RESUELVO •

Denegar la compatibilidad solicitada en los términos a que se ha hecho referencia».

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 20 de junio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Director General de la Inspección General de Servicios recaída en expediente núm. 5185.91 de don Fernando José Gómez González sobre incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 4 de abril de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como consecuencia de la solicitud formulada por Don Fernando José Gómez González para compatibilizar su actividad principal como auxiliar Administrativo en Instituto de Formación Profesional núm. 2 de Huelva, con su actividad secundaria como Guionista-Comentarista de RTVE-RCE, en Huelva, y en base a los siguientes Fundamentos Jurídicos:

1. Que la actividad para la que se solicita compatibilidad, incide en el ámbito prohibitivo de la Ley 53/1984, no siendo susceptible de inclusión en ninguno de los supuestos excepcionales previstos en el artículo 3º y sucesivos de la misma.

2. Que asimismo no hay ninguna norma que, por razón de interés público, impida la aplicación de la Ley 53/1984.

RESUELVO •

Denegar la compatibilidad solicitada para la segunda actividad pública antes descrita.

Interesar de Inspección General de los Servicios de la Admón Pública (IMAP), adopte las medidas oportunas en orden al cese del solicitante en su actividad pública secundaria, de acuerdo con lo establecido por el artículo 20 del Real Decreto 598/1985.

Contra dicha Resolución podrá interponerse Recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo ante el Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la presente publicación.

Sevilla, 20 de junio de 1991.— El Director General, Juan P. Gómez Jiménez.

RESOLUCION de 20 de junio de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica la Resolución del Director General de la Inspección General de Servicios recaída en expediente núm. 6076.91, de don José Villalobos Talero, sobre Incompatibilidades.

A efectos de notificación al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 80.3º de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública la Resolución dictada por el Director General de la Inspección General de Servicios con fecha 15 de abril de 1991, cuyo contenido es el siguiente:

«Visto el expediente instruido y tramitado conforme a lo previsto en los artículos 9 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, (BOE núm. 4 de 4.1.85), y disposiciones complementarias, como